

ENERO 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

APLICACIÓN DEL PLAN EXCEPCIONAL DE PAGOS PARA IMPUESTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS CUYA ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE AL SRI

El plan excepcional de pagos aplica para impuestos retenidos o percibidos, cuya administración le corresponda única y directamente al SRI, que se encuentren en mora, es decir, vencidos, hasta el 31 de octubre de 2024. Este plan aplicará incluso cuando las obligaciones contemplen únicamente multas.

Plazo para acceder al plan excepcional de pagos

Podrá ser solicitado dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del 10 de diciembre de 2024, que corresponde al día hábil siguiente a la publicación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento de las Generaciones en el Ecuador.

Solicitud

Los sujetos pasivos que mantengan obligaciones pendientes, podrán solicitar un plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses.

Los interesados deberán presentar la respectiva solicitud a través del servicio habilitado para el efecto en el portal web institucional: www.sri.gob.ec

Resolución del SRI

El SRI emitirá las resoluciones en atención a las solicitudes presentadas, mismas que serán notificadas de manera electrónica en el buzón de los contribuyentes, en las cuales se indicará el plazo concedido de hasta doce meses, de acuerdo con lo solicitado por los sujetos pasivos, plazo que se contará a partir del otorgamiento del plan. También se indicará la fecha máxima de pago de cada cuota.

Las cuotas mensuales serán iguales, con excepción de la última cuota que considerará el recálculo por imputaciones y tasas de interés futuras.

Terminación del plan excepcional de pagos

El incumplimiento de una cuota dará lugar a la terminación inmediata del plan excepcional de pagos; en consecuencia, se podrá iniciar o continuar el procedimiento de ejecución coactiva para exigir el cumplimiento de la totalidad de lo adeudado.

Una vez terminado el plan, por una causa distinta a la señalada, el contribuyente podrá solicitar nuevamente el plan excepcional de pagos.

Efectos en los procedimientos coactivos

Cuando se otorgue el plan excepcional de pagos respecto de obligaciones que se encuentren en un procedimiento de ejecución coactiva, este procedimiento, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, se suspenderán.

Fuente: Resolución NAC-DGERCGC25-000000001, publicada en el Séptimo Suplemento del RO. 716, del 07 de enero 2025.